POLÍTICA / PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE DENUNCIAS "SPEAK UP"

GRUPO DITEVO

Versión Marzo 2024



ÍNDICE

- 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 2. EL SISTEMA "SPEAK UP" Y LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS
- 3. PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR
- 4. GESTIÓN DE LA DENUNCIA E INVESTIGACIÓN
- 5. PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE FRENTE A REPRESALIAS
- 6. PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- 7. OTROS CANALES DE REPORTE EXTERNOS

ANEXO: FORMULARIO DE DENUNCIAS "SPEAK UP"



1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente documento tiene como objeto (i) desarrollar los principios generales de aplicación al sistema de denuncias corporativo y de defensa del informante "Speak Up", así como; (ii) definir un procedimiento específico para la gestión de las denuncias que se reciban por medio de dicho sistema, de conformidad con lo establecido en los apartados h) e i) del artículo 5.2. de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, "Ley 2/2023").

El contenido del presente documento resulta de aplicación a todas las sociedades que conforman el Grupo Ditevo, actuales y futuras ubicadas en España (en adelante, todas ellas, "GRUPO DITEVO" o el "Grupo"), así como a todos sus (i) administradores; (ii) directivos; (iii) empleados, y; (iv) aquellos colaboradores externos cuando presten sus servicios en nombre, por cuenta y bajo la dirección del Grupo; en el ámbito de la actividad profesional, con independencia de cuál sea la modalidad contractual que les una al GRUPO DITEVO, la posición que ocupen dentro de la organización o el lugar en el que desarrollen su actividad (en adelante, conjuntamente, los "profesionales").

2. El sistema "Speak Up" y la obligación de comunicación de denuncias

Todos los profesionales del GRUPO DITEVO tienen la obligación de comunicar, de manera preferente, por medio del sistema de denuncias "Speak Up" habilitado al efecto, aquellos hechos o comportamientos que pudieran suponer una contravención de las disposiciones legales vigentes, de la normativa y procedimientos internos, o cualesquiera otras conductas de las que pudiera revelarse la comisión de un ilícito administrativo o penal, que fueran detectados en el contexto del desempeño de su actividad profesional.

El sistema de denuncias está gestionado con arreglo a los requisitos establecidos por la Ley 2/2023, para garantizar mayores niveles de independencia y confidencialidad en el tratamiento de las denuncias.

Asimismo, el sistema de denuncias ha sido habilitado para recibir comunicaciones de terceros, tales como proveedores, becarios, aspirantes a empleo, trabajadores en periodos de formación, autónomos, contratistas, subcontratistas o profesionales cuya relación con el GRUPO DITEVO ya hubiera finalizado, así como de los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

3. Procedimiento para denunciar

Los denunciantes deberán dirigirse al sitio web corporativo del GRUPO DITEVO, www.ditevo.com, donde se encuentra disponible un apartado específico denominado "Speak Up" con el formulario web de denuncias, que habrá de ser cumplimentado por los interesados. Para mayor claridad, los campos del formulario han sido reproducidos en el Anexo que se acompaña al presente documento.

El denunciante elegirá si quiere realizar la comunicación de manera anónima o identificándose. No obstante, en los casos en los que el denunciante desee facilitar su identidad, esta será tratada con absoluta confidencialidad y solo podrá ser comunicada, en su caso, a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Por último, se informa que, a solicitud del denunciante también podrá realizarse la comunicación mediante una reunión presencial, en el plazo máximo de siete días desde su petición.



En caso de que la comunicación fuera remitida por canales distintos a los establecidos en el presente documento (e.g. comunicación verbal al inmediato superior jerárquico), el receptor de la información deberá remitirla inmediatamente por medio del sistema "Speak Up", debiendo mantener absoluta confidencialidad respecto de los hechos comunicados. En este sentido, se advierte expresamente que el quebrando del deber de confidencialidad es considerado como una infracción muy grave por la Ley 2/2023.

4. Gestión de la denuncia e investigación

La gestión de las denuncias será llevada a cabo por el Comité de Cumplimiento del GRUPO DITEVO, quien tendrá la consideración de Responsable del Sistema a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/2023. Asimismo, el Comité de Cumplimiento delegará en uno de sus miembros "el Gestor" las facultades de gestión del Sistema y de tramitación de expedientes de investigación, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 8 de la Ley 2/2023.

El Gestor del sistema informará al denunciante, en un plazo no superior a siete días: (i) de la correcta recepción de la comunicación, así como; (ii) de los derechos que le asisten derivados de la formulación de la denuncia; salvo que ello pudiera poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. Las comunicaciones que se dirijan al denunciante se realizarán en la dirección de correo electrónico, domicilio o lugar seguro que éste hubiera indicado, salvo que renunciara a recibir dichas comunicaciones.

Por su parte, en el supuesto de que la denuncia fuera formulada mediante reunión presencial, esta será documentada mediante (i) previo consentimiento del denunciante, grabación de la conversación en formato seguro, duradero y accesible, o; (ii) transcripción completa y exacta de la conversación mantenida, ofreciéndose al denunciante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma dicha transcripción.

Una vez formulada la denuncia, si ésta careciera de información esencial, o si se precisaran información o aclaraciones adicionales, el Gestor del sistema contactará con el denunciante, requiriéndole la aportación de cuanta información resulte oportuna.

Una vez se disponga de la información, se llevará a cabo un análisis preliminar del alcance y circunstancias de la denuncia. Si el análisis preliminar concluyera que la denuncia es manifiestamente infundada, que los hechos son abiertamente inverosímiles, o que carece de la mínima gravedad, se archivará y comunicará el archivo a quién la realizó.

Por el contrario, si de dicho análisis preliminar se manifestaran indicios suficientes, se dará comienzo a la investigación en profundidad de los hechos, que podrá llevarse a cabo de forma interna o en colaboración con terceros, atendiendo a las circunstancias del supuesto. En todo caso, si del análisis preliminar se deduce que los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se informará inmediatamente de los mismos al Ministerio Fiscal, o a la Fiscalía Europea en caso de que los hechos afectaren a los intereses financieros de la UE.

Durante la investigación, la persona denunciada o investigada tendrá derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. La persona denunciada o investigada también será objeto de protección, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento. Asimismo, la persona denunciada tendrá derecho a ser oída y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

La investigación será llevada a cabo en un plazo máximo de tres meses a contar bien desde la recepción de la denuncia, bien desde la conclusión del plazo de siete días para acusar recibo de



la misma al denunciante cuando dicho acuse no se hubiera cursado; ello salvo casos de especial complejidad, en los que se podrá extender el plazo de investigación hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

En todo caso, durante la tramitación del proceso, el GRUPO DITEVO velará por el respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

Por último, el Gestor del sistema elaborará un informe en el que consten, entre otros, las medidas de investigación practicadas, los hallazgos obtenidos y las conclusiones alcanzadas durante el proceso.

El Comité de Cumplimiento mantendrá un libro-registro de las denuncias recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad de dicha información.

5. Protección del denunciante frente a represalias

El GRUPO DITEVO garantizará, durante y después del tratamiento de la denuncia:

- La indemnidad y prohibición de represalia frente al denunciante de buena fe. Se investigará y sancionará, sin excepción, todo tipo de amenaza, discriminación o acoso, así como cualquier otro tipo de medida negativa, formal o informal, intentada o lograda, contra el denunciante o una persona a él allegada, como consecuencia de la denuncia interpuesta¹.
- La confidencialidad de las denuncias cursadas, estableciéndose asimismo los mecanismos oportunos para que la persona denunciada no pueda acceder a aquellos datos que permitan conocer la identidad del denunciante. No obstante, como se adelantaba en el apartado tercero del presente documento, no se podrá garantizar la confidencialidad de la denuncia en el supuesto de que la información deba ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Adicionalmente, como instrumento para la protección de los denunciantes, el GRUPO DITEVO monitorizará en los dos años siguientes a la interposición de la denuncia el normal desarrollo de su actividad profesional, incluyendo, entre otros: (i) que el ambiente de trabajo en que realizan sus funciones sea el adecuado; (ii) que se ofrezcan las promociones que por el puesto, productividad y antigüedad correspondan; (iii) que la remuneración sea adecuada y homogénea a aquellos que ocupan puestos de trabajo análogos, y; (iv) que no sean objeto de sanciones injustificadas por la denuncia realizada.

_

A los efectos del presente documento, y a título meramente enunciativo, tendrá la consideración de represalia las que se adopten en forma de: (i) suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación; (ii) daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo; (iii) evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional; (iv) inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios; (v) denegación de formación; (vi) discriminación, o trato desfavorable o injusto; sin perjuicio de otras conductas que pudieran también tener la consideración de represalia con arreglo a las leyes vigentes en cada momento.



En el caso de denunciantes externos o ajenos al Grupo, las anteriores medidas se adaptarán y aplicarán al caso concreto en la forma que resulten más efectivas para proteger a los denunciantes frente a potenciales represalias.

Todos los actos de represalia derivados de la interposición de una denuncia interna serán perseguidos y sancionados con arreglo al marco legal vigente. Asimismo, todos los profesionales del GRUPO DITEVO tienen la obligación de poner en conocimiento, por medio del canal interno de denuncias, cualesquiera actos de represalia de los que fueran conocedores.

Por último, y sin perjuicio de cuanto se dispone en los párrafos anteriores, el GRUPO DITEVO podrá emprender las acciones que en derecho correspondan contra el denunciante, en el supuesto de que hubiera interpuesto una denuncia (i) de mala fe, o; (ii) a sabiendas de su falsedad, o; (iii) de forma abusiva con el exclusivo fin de resultar beneficiario de las medidas de protección previstas en el presente apartado.

Por último, si la comunicación afectara a alguno de los miembros del Comité de Cumplimiento, éste deberá apartarse mientras se tramite la comunicación y hasta la finalización del expediente.

6. Protección de los datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales que se lleve a cabo en el sistema de denuncias "Speak Up" para el cumplimiento de las obligaciones legales exigibles, así como en aplicación de este procedimiento, se hará cumpliendo con la legislación tanto nacional como europea en materia de protección de datos personales y demás normativa aplicable.

En virtud de lo previsto en dicha legislación, el tratamiento de datos personales en el sistema de denuncias: (i) se limitará a aquellos datos personales necesarios o cuya pertinencia sea manifiesta para tratar una información específica, eliminándose sin dilación indebida los que se hubieran recopilado por accidente; (ii) se llevará a cabo en virtud de los títulos habilitantes previstos en la legislación vigente aplicable; (iii) requerirá informar a los interesados sobre el tratamiento de sus datos personales y también al denunciante de que su identidad será reservada y de que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos ni a otras personas, excepto en este último caso a quien sea necesario para cumplir con las obligaciones exigibles; (iv) estará sujeto al ejercicio de los derechos en protección de datos, salvo por los límites y excepciones aplicables; (v) cumplirá con los plazos de conservación aplicables en cada caso, y; (vi) cumplirá con las demás condiciones de licitud del tratamiento de datos personales y con las obligaciones exigibles a quienes intervienen en el tratamiento de los datos personales.

7. Otros canales de reporte externos

Sin perjuicio del carácter preferente del sistema de denuncias "Speak Up" del GRUPO DITEVO, a continuación se informa, conforme establece el artículo 9.2.b) de la Ley 2/2023, sobre otros canales de información externos, vinculados a distintas autoridades y organismos, entre otros:

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx)
- Autoridad Independiente de Protección del Informante, AAI (pendiente de implementación)
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (https://anti-fraud.ec.europa.eu/index es)
- Adicionalmente, los profesionales tendrán también a su disposición los canales externos de denuncia de carácter autonómico que, en su caso, hubieran sido implementados.



ANEXO: FORMULARIO DE DENUNCIAS "SPEAK UP"

Complete la información:

Las preguntas marcadas con un asterisco (*) deberán responderse obligatoriamente.

1. ¿Es Ud. profesional del GRUPO DITEVO? (Campo no obligatorio)

[Sí/No]

2. En caso afirmativo indique, por favor, el cargo ostentado. (Campo no obligatorio)

[Campo abierto para escritura]

3. En caso de no ser profesional del GRUPO DITEVO, indique por favor en cuál de las siguientes categorías se encuentra. (Campo no obligatorio)

[Cliente / Proveedor / Otros]

4. Indique, si lo desea, su nombre y apellidos. En caso de que no proporcione esta información, su denuncia será igualmente tramitada. (Campo no obligatorio)

[Campo abierto para escritura]

5. ¿Desea y acepta recibir comunicaciones del gestor de este sistema, en relación con la denuncia formulada? (*)

[Sí/No]

6. En caso afirmativo, indique por favor un medio de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal o lugar seguro), para recibir las notificaciones que pudieran emitirse durante el proceso. (Campo no obligatorio)

En caso de que no proporcione esta información, no será posible contactarle en el futuro para recabar información adicional, ni para informarle sobre el estado de tramitación de su denuncia.

[Campo abierto para escritura]

7. Describa los hechos que desea denunciar. Tenga en cuenta que por medio del presente canal podrán reportarse todos los hechos que pudieran suponer una contravención de las disposiciones legales vigentes, de la normativa y procedimientos internos, o cualesquiera otras conductas de las que pueda revelarse la comisión de un ilícito administrativo o penal. (*)

[Campo abierto para escritura]

8. Identifique a las personas implicadas en los hechos descritos. (*)

[Campo abierto para escritura]

9. Indique en qué momento ha ocurrido este incidente y, en su caso, durante cuánto tiempo ha venido sucediendo. (*)

[Campo abierto para escritura]

10. ¿Cómo ha tenido conocimiento de los hechos? (*)

[Campo abierto para escritura]

11. Identifique, en su caso, a aquellas personas que también tengan conocimiento de los hechos, o que hubieran intentado ocultarlos o encubrirlos. (*)

[Campo abierto para escritura]

12. ¿Ha procedido a denunciar estos hechos ante la autoridad policial, judicial o administrativa, o conoce si los mismos han sido denunciados? (*)

[Campo abierto para escritura]

13. Si dispone de documentos o archivos de relevancia, puede adjuntarlos a continuación. Asimismo, puede acompañar cualquier otra información o detalles que considere oportunos para la evaluación / investigación de los hechos. (Campo no obligatorio)

[Campo abierto para escritura]